BILBOKO HORNIDURA MERKATU NAGUSIAK, S.A.
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO, S.A.

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA PARA MERCABILBAO

Merkatu Jarduera eta Ingeniaritza Saila
Departamento de Operaciones e Ingeniería de Mercado

Número de expediente: MB.OI.2024.020

Procedimiento Abierto Súper Simplificado

Basauri, octubre de 2024

ÍNDICE

1 OBJETO DEL CONTRATO 3

2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARRETILLA ELEVADORA 3

2.1 PRESTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA 3

2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 3

2.1.2 SISTEMAS DE SEGURIDAD INCORPORADOS Y SOLUCIONES DE ALERTA E ILUMINACIÓN 4

3 NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES 4

4 LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LA CARRETILLA ELEVADORA 5

5 CONDICIONES DE GARANTÍA 6

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato radica en el suministro de una carretilla elevadora eléctrica a Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao S.A. (en adelante, Mercabilbao) sito en Barrio Ibarreta 1 – 48970 Basauri (Bizkaia), indispensable como medio instrumental para el desarrollo de la actividad de la sociedad. La presente actuación pretende sustituir la carretilla elevadora eléctrica actual, por una nueva maquinaría más eficiente.

El presente Pliego tiene por objeto definir las bases que recogen las prescripciones técnicas que regirán su contratación, así como los requisitos que ha de cumplir el adjudicatario del suministro.

La prestación de estos servicios, por lo tanto, se regirá por:

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y los Anexos.
- El documento contractual que se suscriba entre Mercabilbao y la empresa adjudicataria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de contratación vigente y de aplicación al presente contrato.
- Demás normativa de obligado cumplimiento específica en la materia y que no figure en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas pero que sea de aplicación.
- Toda documentación administrativa y privada que rija la contratación del servicio.

La clase de servicio según el código CPV es:

- 42415100 - 9 *"Carretillas elevadoras"*.

2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARRETILLA ELEVADORA

La carretilla elevadora eléctrica a suministrar tendrá que ser de nueva fabricación, cumplir y demostrar las siguientes especificaciones técnicas, no pudiendo presentar ningún elemento con especificaciones inferiores.

Atendiendo a lo expresado, la carretilla elevadora eléctrica necesariamente deberá cumplir con las características mínimas que se especifican en el presente Pliego, de modo que aquellas ofertas que no cumplan lo indicado anteriormente no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

2.1 PRESTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA

A continuación, se detallan las condiciones mínimas en prestaciones y equipamiento que la carretilla elevadora eléctrica a suministrar deberá disponer.

2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Capacidad de carga mínima: 1.600 kg.
- Centro de carga: 500 mm.
- Altura del mástil replegado máxima: 2.500 mm.
- Altura de elevación mínima: 5.400 mm.

- Mástil triplex con elevación libre.
- Elevación libre: mínimo 1.000 mm.
- Inclinación mástil adelante/atrás: mínimo 5°/5°.
- Longitud de horquillas: 1.100 mm ± 150 mm.
- Protector / parrilla de carga.
- Doble motor de tracción de corriente alterna con frenado automático en curvas.
- Motor de elevación de corriente alterna.
- Freno de servicio: Hidráulico.
- Número min. de ruedas delanteras / traseras (x = ruedas motrices): 2x/1.
- Tipo de ruedas delanteras / traseras: superelásticas.
- Batería de plomo de mín. 48v 625AH.
- Cargador de batería.

2.1.2 SISTEMAS DE SEGURIDAD INCORPORADOS Y SOLUCIONES DE ALERTA E ILUMINACIÓN

- Limitador de velocidad con mástil desplegado.
- Sistema de reducción de velocidad en curvas.
- Control de velocidad y potencia.
- Descarga de batería con corte al 80%.
- Cuenta horas.
- Indicador de falta de líquido de frenos.
- Alarma/aviso por alta temperatura de motores de tracción y bomba.
- Asiento con suspensión total regulable.
- Asiento con sensor de presencia y cinturón de seguridad con sensor de cinturón abrochado y corte de tracción.
- Avisador luminoso de tipo rotatorio o flash y señal acústica para la marcha atrás.
- Lámpara Blue Spot delantera y trasera de advertencia de presencia de carretilla elevadora.
- Espejo retrovisor.
- Luz de trabajo delantera y trasera.
- Cabina con protección, luneta superior y parabrisas delantero con limpiaparabrisas.
- Placa de identificación del fabricante, Certificado y Normas de fabricación de la CE y capacidad de cargas admisibles.

3 NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES

La carretilla elevadora eléctrica tendrá que cumplir con toda la normativa y reglamentaciones que resulten de aplicación. Se garantizará el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas europeas y Directivas Comunitarias aplicables, ostentando el marcado CE que corresponda y además las prescripciones técnicas adicionales recogidas en este Pliego. La carretilla elevadora eléctrica tendrá que ser entregada y dispuesta para su utilización, haciéndose cargo el adjudicatario de los gastos generados de transporte.

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

4 LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LA CARRETILLA ELEVADORA

El plazo máximo de entrega de la carretilla elevadora eléctrica será de seis meses, a contar desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá entregar la carretilla elevadora eléctrica y con todo su equipamiento exigido y ofertado, en Barrio Ibarreta 1, 48970 Basauri (Bizkaia), y emitirá la factura con fecha del Acta de Entrega. Se deberán aportar dos juegos completos de llaves, que se entregarán en los llaveros identificados.

La carretilla elevadora eléctrica será identificada mediante el documento denominado "Acta de Entrega", que será redactado por duplicado y deberá ser firmado por la persona que represente a la empresa adjudicataria y el representante de Mercabilbao. En dicho documento se hará constar:

- Marca y modelo.
- Número de chasis.
- Fecha de entrega.
- Número de expediente de contratación.

Además del documento "Acta de Entrega", se deberá entregar:

- Declaración CE de conformidad.
- Relación de los accesorios instalados.
- Documento acreditativo de la garantía de la carretilla elevadora eléctrica y de los sistemas de seguridad incorporados y soluciones de alerta e iluminación.
- Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento preventivo de la carretilla elevadora eléctrica. El fabricante indicará en las instrucciones los tipos y frecuencia de las inspecciones y mantenimiento. Para ello, entregará el Libro de taller de la carretilla elevadora eléctrica, con su plan de mantenimiento preventivo, incluyendo las especificaciones de trabajo, mínimo de los primeros 10 años, y valores de consigna de los elementos mecánicos y eléctricos que componen el suministro.
- Libro de despiece completo de la carretilla elevadora eléctrica, con todos los elementos del mismo, en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos.
- Libro de despiece completo con todos los elementos instalados y asociados al suministro en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos.
- Red de talleres en los cuales se podrán ejercer los derechos sobre garantía de la carretilla elevadora y resto de elementos asociados al suministro, con una distancia máxima de 50 Km desde la sede de Mercabilbao.
- Listado de contactos, con nombre, teléfono y correo electrónico de los responsables de post-venta, almacén y servicio técnico de reparación.

La entrega de la carretilla elevadora eléctrica no implicará la aprobación de la recepción ni aceptación del mismo hasta que el personal técnico haya revisado que se cumplen todas las prescripciones técnicas y las indicadas en el Acta de Entrega. No obstante, la firma de dicha Acta no deja ausente de responsabilidad al adjudicatario de incumplimientos de prescripciones técnicas que se encuentren posterior a la firma.

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

5 CONDICIONES DE GARANTÍA

El plazo de garantía entrará en vigor en el momento de la firma del Acta de Entrega, siendo de tres años.

Dentro de dichos plazos, el adjudicatario quedará obligado a:

- Hacer las sustituciones que se estimen necesarias o que sean causadas por defectos del material o de la construcción del equipo o el diseño del mismo.
- Ejecutar la reparación entre 24 y 72 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería. En caso de establecerse un acuerdo mutuo entre el adjudicatario y Mercabilbao, ésta realizará la reparación imputando los costes de la reparación a la empresa adjudicataria. En ningún, Mercabilbao se responsabilizará de los posibles daños ocasionados como consecuencia de los trabajos de reparación. En caso de averías producidas de manera repetitiva motivadas por errores de diseño o fabricación, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario aportará los medios necesarios para resolver y corregir el error con plazo máximo de 72 horas.
- La sustitución del equipo suministrado si, dentro de los dos primeros años, está inutilizado por avería durante más de dos meses en alguna de las anualidades.
- Asumir el coste del transporte del equipo desde el lugar de la avería hasta el taller reparador a partir de la recepción del equipo y durante todo el periodo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditaran la existencia de vicios o defectos en el viene suministrado, Mercabilbao tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos por el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en los mismos e imputables al adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no sean suficientes para lograr esta finalidad, podrá, antes de finalizar este plazo, rechazar los bienes dejándolos a disposición del adjudicatario y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio abonado.

En el caso de no cumplir las condiciones arriba mencionadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalizaciones descritas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567